

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00732 00

Revisada la anterior demanda y sus respectivos anexos, se observa que la cuantía de la misma supera el límite de la menor cuantía establecido en el art. 25 del Código General del Proceso (\$174.000.000,00), en la medida que el avalúo catastral del bien que se va a repartir (\$342'083.000) es superior a la suma antes indicada, razón por la cual este Despacho no es competente para conocer del presente asunto, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el párrafo final del art. 17 ibídem y lo señalado en el art. 8 del Acuerdo PCSJA18-11068 y art. 7° del Acuerdo PCSJA18-11127, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demandada y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Reparto, quien deberá repartirla entre los jueces competentes.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, en razón al FACTOR CUANTÍA.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda a asignarlo entres los Jueces de familia en primer Instancia de Bogotá, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 22 del C.G. del P. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes.

Ofíciense.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **112** de fecha **2 de agosto** de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f435f3f100cd8b236e82006d15bdb955f3834be7f139137f6bbec1a77cc1c45d**

Documento generado en 31/07/2023 08:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>